



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 7
OM N°124/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 124 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0954 de 19 de noviembre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de SUCRE, remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante documentación sobre solicitud de Modificación Presupuestaria para la ejecución del Proyecto AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA CONSTRUCCION MERCADO CAMPESINO KORA KORA ALTA D-6, en la cual se adjuntan informes Técnico, Económico y Legal elaborados por las Unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal y pronunciamiento de conformidad N° 12/10 del Comité de Vigilancia de 25 de octubre de 2010, para su correspondiente análisis, consideración y aprobación.

Que, según SUB ALCALDIA D-6 CITE 524/10 de 5 de octubre de 2010, el Sr. Pedro Saavedra Reyna SUBALCALDE D-6 del Gobierno Municipal de Sucre solicita cambiar de Fuente de Financiamiento del proyecto AMPLIACIÓN ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA con Categoría Programática 15 00 02 para que se pueda ejecutar el proyecto.

Que, según CITE DIR. PLANIF. CARTA N° 447/10 de 10 de noviembre de 2010 el Lic. Renán Villegas Ibáñez Director de Planificación solicita al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración para que previa evaluación y observancia de disposiciones legales, emitan **Informe Técnico** sobre Modificación Presupuestaria y cambio de Fuente y Organismo Financidor, asimismo adjunta PRONUNCIAMIENTO de Conformidad del Comité de Vigilancia N° 12/10 de 25 de octubre de 2010.

Que, según INFORME TECNICO N° 08/10 de 11 de noviembre de 2010 dirigido al Lic. Isidoro García Carballo Oficial Mayor de Finanzas y Administración en la cual el Técnico Mauro A. Huallpa M. Técnico Presupuestos, Lic. Néstor Quispe Vedia Jefe de Presupuestos y Lic. Freddy Jiménez Rivero Director Financiero a.i del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Técnico bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de la sección capital Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Ley de Presupuesto, leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

El Departamento de Presupuestos, entre otros aspectos, es responsable por la estimación de recursos y su ejecución, por la certificación fidedigna de los créditos presupuestarios previamente a los gastos y por el procesamiento e información de ejecución presupuestaria, esto en función al Art. 9, punto 4, del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre (RESP).

En el Art. 26, párrafo primero, del RESP se establece que el Subsistema de Coordinación de la Ejecución Presupuestaria consta del conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros a las diferentes unidades operativas en base a programación de la ejecución presupuestaria y al régimen de modificaciones presupuestarias.

Según el Art. 34 núm 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y art.109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo, corresponde solicitar a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la modificación presupuestaria al Honorable Concejo Municipal para la emisión de una Ordenanza Municipal que autorice este requerimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a nota DIR. PLANIFICACION CITE N° 447/2010 Renan Villegas Ibáñez Director Planificación G.M.S.; solicita se realicen Modificaciones presupuestarias de Categorías, (Cambio de Fuente Financiado y organismo Financiado) de la gestión 2010, de las categorías programáticas "Ampliación Energía Eléctrica la Zapatera, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta)". Para los proyectos "Ampliación Energía Eléctrica la Zapatera, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta". Para poder ejecutar el proyecto mediante la elaboración de una transferencia que es de mucha importancia, con la fuente y organismo 44-115 no se pudo habilitar el grupo 70000 para realizar las transferencias debido a que en la MEFP no nos pudieron habilitar las partidas de transferencias 75210, donde se realizaron varias solicitudes y se enviaron notas desde el mes de marzo, para poder dar una solución a diferentes programas se vio necesario realizar cambio de fuentes y organismos, Por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.

De acuerdo al clasificador presupuestario, estos gastos deben ser imputados en; la partida 75210 A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, 42310 Construcciones y mejoras de Bienes de Dominio Público para su correcta imputación en el SIGMA.

En este sentido, en cumplimiento al Decreto Supremo 29881 de Enero 7 de 2009, en su Artículo 7 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

En su artículo 18 inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta dicho artículo la modificación Intrainstitucional deberá realizarse en función a la siguiente estructura:

DE:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	18	15	00	02	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	20	210	75210	90,000.00
1101	01	18	15	00	02	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	44	115	39990	130,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	20	210	42310	130,000.00
TOTAL										350,000.00
A:						PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT					
1101	01	18	98	00	35	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	20	210	75210	220,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	44	115	42310	130,000.00
TOTAL										350,000.00

CONCLUSION

Por todo lo descrito y cumpliendo con Dialogo 2000 y Recursos Específicos de las Municipalidades, las modificaciones presupuestarias con Documentación adjunta y, en aplicación de las Normas mismas que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y, en aplicación de las Normas Legales vigentes, se solicita la remisión del Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Jurídica,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La presente solicitud de Traspaso Presupuestario, cuenta con el respectivo Pronunciamiento N° 12/10 COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 286/10 de 25 de octubre de 2010, en la cual el Comité de Vigilancia Sección Capital - Sucre, RESUELVE: "pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria de Conformidad, por decisión unánime de los miembros Titulares del Comité de Vigilancia".

Que, según INFORME N° 822/10 DIRECCION JURIDICA de 18 de noviembre de 2010 dirigido a la Lic. Verónica Berrios Vergara ALCALDESA MUNICIPAL a.i. de Sucre en la cual el Lic. Dayer Cueto García Abogado Asistente Dirección Jurídica y Lic. Edwin A. Falón Uyuni Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, informan y presentan informe Legal bajo las siguientes consideraciones que a la letra dice:

I.- ANTECEDENTES.-

- De acuerdo a nota DIR. PLAN. CARTA N° 447/10 del Lic. Renan Villegas Ibáñez Director de Planificación G.M.S. y nota SUB ALCALDIA D-6 CITE 524/10 del Sr. Pedro Saavedra Reyna Sub Alcalde D-6 G.M.S., solicitan se realicen Modificaciones presupuestarias de Categorías, Cambio de Fuente Financiador y Organismo Financiador de la gestión 2010, de las categorías programáticas **"Ampliación Energía Eléctrica la Zapatera, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta"**, para los proyectos **"Ampliación Energía Eléctrica la Zapatera, Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta"**, para poder ejecutar el proyecto mediante la elaboración de una transferencia que es de mucha importancia para el Distrito-6, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado, el cual no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto.
- Mediante nota COMITÉ DE VIGILANCIA CITE N° 286/10 el Sr. Leonardo Maturano Quispe Presidente del Comité de Vigilancia Sección Capital-Sucre, hacen conocer el PRONUNCIAMIENTO 12/10, de 25 de octubre de 2010, estando concientes de la urgencia que implica dicha solicitud para lograr que se ejecuten los Proyectos en el Distrito-6 del Municipio, que se encuentran inscritos en el Segundo Reformulado del POA-2010, por tanto el Comité de Vigilancia por decisión unánime de los miembros titulares del Comité de Vigilancia, resuelven pronunciarse a favor del Traspaso Presupuestario de Recursos de Conformidad.
- Se tiene Informe Técnico N° 08/10, emitido por el Técnico de Presupuestos, el Jefe del Departamento de Presupuestos y el Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, los mismos que informan y concluyen que es pertinente y necesario realizar las modificación presupuestarias con Dialogo 2000 y Recursos Específicos de las Municipalidades, Justificando que para poder ejecutar el proyecto con la fuente y organismo 44-115 no se pudo habilitar el grupo 70000 para realizar las transferencias debido a que en la MEFP no se pudieron habilitar las partidas de transferencias 75210, donde se realizaron varias solicitudes y se enviaron notas desde el mes de marzo para poder dar una solución a diferentes programas, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, por lo que se vio necesario realizar cambio de fuentes y organismos, en razón de lo señalado, solicitan la remisión del Informe Técnico y antecedentes a esta Dirección Jurídica, para la elaboración del Informe Legal y Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria con un importe de Bs. 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).
- Mediante nota O.M.A.F. CITE N° 841/010 de fecha 12 de noviembre de 2010, en atención a Informe Técnico N° 08/10 de la Unidad de Presupuestos, solicita a esta Dirección Jurídica se elabore el Informe Legal como base para gestionar la Ordenanza Municipal que apruebe la Modificación Presupuestaria "Ampliación Energía Eléctrica la Zapatera Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta"

II.- ANALISIS JURIDICO.-

- En merito a la solicitud del Sub-Alcalde D-6, que solicita se pueda instruir cambiar la fuente de financiamiento del proyecto denominado Ampliación Energía Eléctrica La Zapatera, para que de esta manera se pueda ejecutar dicho proyecto, la normativa legal establece en la Nueva Constitución Política del Estado, en el Capítulo Segundo, Derechos Fundamentales Art. 20 Parágrafo I: *"Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones"*, asimismo el Parágrafo II, establece que *"Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social"*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- La misma carta magna establece en el Art. 302, parágrafo I, numerales 28, 29, 30 y 42: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos" "Servicio de alumbrado público de su jurisdicción" y "Planificación del desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- El Gobierno Municipal Autónomo de la Sección Capital Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, la Ley 1178, Ley Financiera, la Ley de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Presupuesto, Leyes conexas, principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y por el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.
- Que para poder ejecutar el proyecto la Oficialía Mayor, Administrativa y Financiera, a través del Informe Técnico N° 08/10 del Departamento de Presupuestos y Dirección Financiera, justifican que para poder ejecutar el proyecto con la fuente y organismo 44-115 no se pudo habilitar el grupo 70000 para realizar las transferencias debido a que en la MEFP no se pudieron habilitar las partidas de transferencias 75210, donde como constancia de lo indicado se realizaron varias solicitudes y se enviaron notas desde el mes de marzo para poder dar una solución a diferentes programas, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, por lo que se vio necesario realizar cambio de fuentes y organismos en el presente proyecto.
- El artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales) del Decreto Supremo N°29881 dispone: "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".
- El mismo cuerpo legal en su artículo 18° inciso a) señala: "Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".
- El Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del Gobierno Municipal de Sucre, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 069/04, en el artículo 5° (Sanciones por Incumplimiento) establece que: "el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, caso contrario las acciones y omisiones a este serán sujetos a responsabilizarlos de acuerdo a la ley de Administración y control Gubernamentales N° 1178 D.S. N° 233318 - A, Reglamento de la Responsabilidad por la función pública, reglamento interno y demás normas legales en vigencia".
- Del mismo Reglamento el Art. 26, establece que "la Coordinación de la Ejecución Presupuestaria, en el marco del ciclo presupuestario, es el conjunto de acciones destinadas a dotar de recursos reales y financieros en el lugar y momento oportunos, para que las unidades aprensivas puedan producir bienes y prestar servicios, en sujeción al Programa de Operaciones Anual de la Municipalidad y de acuerdo a procedimiento administrativos establecidos por Ley e institucionalmente. La Coordinación de la Ejecución Presupuestaria utiliza como Herramientas, el régimen de la Programación de la ejecución presupuestaria y el régimen de modificaciones presupuestarias".
- Del mismo Reglamento el artículo 34, numeral 2, señala que: "Los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinar categoría programática presupuestaria, la aprobará el H. Consejo Municipal mediante Ordenanzas Municipales, a iniciativa y justificación del Alcalde Municipal en el marco de las Leyes en vigencia".
- La ley de Municipalidades N° 2028 en el artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) señala que: "En la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar trasposos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondientes, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo".
- El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de su Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, establece que se enmarcan dentro de la **partida 75210 A Instituciones Privadas sin Fines de Lucro y la partida 42310 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.**

III.- CONCLUSIONES.-



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 7
OM N°124/10

Por antecedentes e Informe Técnico 08/10 emitido por el Técnico de Presupuestos, el Jefe del Departamento de Presupuestos y el Director Financiero a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, esta Dirección Jurídica concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es viable toda vez que no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones presupuestarias, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor, según normativa vigente.

IV.- RECOMENDACIÓN.-

En ese sentido esta Dirección Jurídica RECOMIENDA a su autoridad, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal para que mediante Ordenanza Municipal apruebe la modificación presupuestaria de acuerdo al Art. 109 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo III TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad. Inc. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador. Siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. Por lo tanto, corresponde atender la solicitud de Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales y Cambio de Fuente y Organismo Financiador para la ejecución del Programa **AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA** y Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta.

Que, en cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, Capítulo V TRAMITE Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS, Artículo 18° (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las Modificaciones Presupuestarias.

Que, en cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el programa de operaciones y el presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, en cumplimiento al Artículo 34 Núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los traspasos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, **la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias** o la ampliación del límite presupuestario, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia y Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la ley 2028 de Municipalidades que establece: en la Ejecución Presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 109 (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: En la ejecución presupuestaria sólo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gasto correspondiente, los mismos que serán autorizados mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo. En ningún caso se realizarán traspasos de recursos de Inversión Pública a los grupos de gasto de Servicios Personales.

Que, el Artículo 12. (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades establece: El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 495/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6 de 7
OM N°124/10

Administrativa y Legal, con relación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional: Ampliación Energía Eléctrica La Zapatera y Construcción Mercado Campesino, Kora Kora Alta, ambos del D-6, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido Informe y el Proyecto de Ordenanza Municipal, que hace a la presente disposición.

Que, el Concejo Municipal está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales en aplicación del Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la ejecución del **Programa AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA**, por un importe total de Bs. 220.000.- (doscientos veinte mil 00/100 Bolivianos) y Construcción Mercado Campesino D-6 Kora Kora Alta por Bs. 130.000.- (ciento treinta mil 00/100 Bolivianos), por haber cumplido con lo previsto en el Art. 109.- (Modificaciones Presupuestarias) de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones presupuestarias, TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) que establece: Constituyen reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuye el monto total de su presupuesto, Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION DE CADA ENTIDAD), que establece: punto III Traspasos Intrainstitucionales inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del Presupuesto Aprobado de la entidad e Inc. c) traspasos Intrainstitucionales por cambios de fuente de financiamiento y organismo financiador y cumplimiento al D.S. N° 27848 de 12 de noviembre de 2004 Artículo 3º (Presentación) parágrafo III cuenta con el Pronunciamiento de Conformidad N° 12/10 del Comité de Vigilancia de 25 de octubre de 2010 que **otorga su conformidad a los traspasos presupuestarios**; bajo el siguiente detalle descriptivo del cuadro de Traspaso presupuestario:

DE:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	15	00	02	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	20	210	75210	90,000.00
1101	01	18	15	00	02	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	44	115	39990	130,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	20	210	42310	130,000.00
TOTAL										350,000.00
A:										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PROYECTO	FTE	ORG	OBJETO	MONTO
1101	01	18	98	00	35	AMPLIACION ENERGIA ELECTRICA LA ZAPATERA	20	210	75210	220,000.00
1101	01	18	17	282	00	CONTRUCCION MERCADO CAMPESINO D-6 KORA KORA ALTA	44	115	42310	130,000.00
TOTAL										350,000.00

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capítulo II, Artículo 3º (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contaduría del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Resolución de Aprobación del Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva dar estricto cumplimiento al Anexo D.S. N° 29881 de 07 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, Artículo 18º (Registro de Modificaciones Presupuestarias Aprobadas) que establece serán realizadas en el "SIGMA", inc. a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7 de 7
OM N°124/10

Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones Presupuestarias, en las diferentes Categorías Programáticas de Proyectos y Programas (Actividades), previstos en el detalle del Artículo 1° de la Presente Ordenanza Municipal.

- Art.4°** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales APROBADOS en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2010 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Jefatura de presupuestos, Dirección de Planificación del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

